



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2020-MPI

Ica, 13 de agosto del 2020

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 033-2020-MPI, de fecha 22 de julio del 2020; la guía de remisión remitente N° 001-0294091, de fecha 24 de julio del 2020; el Oficio N° 418-2020-GAJ-MPI, de fecha 31 de julio del 2020; la carta de respuesta sin número, de fecha 02 de agosto del 2020, emitida por el Rotary Club Nuestra Señora de Gracia, dirigida al Gerente de Asesoría jurídica; el informe legal N° 018-2020-GAJ/LDRL, de fecha 04 de agosto del 2020 y el Dictamen de Comisión de Asuntos Legales. Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, La Municipalidad es el órgano de promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, con fecha 10 de julio el Rotary Club Nuestra Señora de Gracia, envía a la Sra. Alcaldesa Emma Mejía Venegas un documento, en el cual nos ofrece la donación de 130 ataúdes de cartón prensado, lo cual incluye el flete de transporte a Ica a la dirección de la Municipalidad. De la misma forma, en el documento mencionado se hace referencia a que este ofrecimiento sería posible a través de la gestión del Rotary Club Nuestra Señora de Gracia y a la alianza que mantiene con la empresa Cartones Villa Marina S.A.C - CARVIMSA.

Que, con fecha 20 de julio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica envía el Oficio N° 395-2020-GAJ-MPI, dirigido a la Sra. Gladys Arcos Cayo, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ica, solicitándole con carácter de urgencia nos conteste sobre la posibilidad de que la institución a la que representa, recepcione y disponga de los 130 ataúdes de cartón prensado, a fin de poner beneficiar a la población vulnerable que requiera de este bien.

Que, con fecha 20 de julio del 2020, se recibe el Oficio N° 014-2020-SBI-P, de parte de la Sociedad de Beneficencia de Ica, en la que la misma da respuesta al Oficio N° 395-2020-GAJ-MPI, expresando la factibilidad en cuanto a la aceptación de los 130 ataúdes de cartón prensado, por parte de su institución, lo cual les permitirá continuar realizando la inhumación a los más necesitados en el Cementerio General de Saraja.

Que, con fecha 22 de julio del 2020, se celebró en Sesión de Concejo de la Municipalidad Provincial de Ica, el Acuerdo de Concejo N° 033-2020-MPI, por el cual se aprueba la aceptación de los mencionados 130 ataúdes de cartón prensado a favor de la MPI, los cuales, a su vez, fueron dispuestos a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, a fin de que, a través de esta institución, se pueda apoyar a la población de bajos recursos económicos y vulnerables de la provincia de Ica.

Que, de acuerdo a la Guía de Remisión Remitente N° 001-0294091, de fecha 24 de julio del 2020, se recibió sólo la cantidad de 120 paquetes, cada uno conteniendo un ataúd de cartón prensado, es decir, un total de 120 ataúdes. Existiendo una diferencia de 10 ataúdes de cartón prensado, los cuales no fueron recibidos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, envió vía correo electrónico, el Oficio N° 418 -2020-GAJ-MPI, donde el Gerente de Asesoría Jurídica, el abogado Juan José Soto Loza, solicita al Presidente del Rotary Club Nuestra Señora de Gracia, aclarar el porqué de la diferencia entre la cantidad de ataúdes ofrecidos por su representada (130 unidades) y de los recibidos (120 unidades), esto con la finalidad de saber si existe alguna entrega pendiente o si las 120 unidades conforman la totalidad de la donación.

Que, con fecha 04 de agosto del 2020, el Presidente del Rotary Club Nuestra Señora de Gracia, contesta mediante Carta sin número de fecha 02 de agosto, donde expresa que efectivamente se remitieron 120 y no 130 ataúdes para la Municipalidad de Ica, y esto debido a que al transcurrir del tiempo entre el ofrecimiento y la aceptación de la referida donación, los otorgantes han atendido otras donaciones, quedando con un stock de disposición de tan sólo 120 unidades al momento de efectivizar la destinada a nuestra institución; por lo que, nos piden se dispensen los inconvenientes que pudiera causar la mencionada diferencia.

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del Pleno del Concejo el "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"; es por ello que le corresponde aceptar la donación realizada, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del Pleno del Concejo el "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

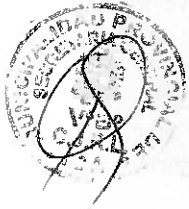
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, instando a los gobiernos locales a coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados; Decreto prorrogado mediante Decreto Supremo N°020-2020-SA, desde el 10 de Junio del 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días.

Que, de la misma forma, ha sido emitido el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), suspendiéndose entonces el ejercicio de Derechos Constitucionales, durante el periodo de Estado de Emergencia Nacional, quedando restringido el ejercicio de derechos relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo del cuerpo normativo en mención.

Que, la Emergencia Nacional dispuesta por Decreto Supremo N°044-2020-PCM, ha sido prorrogada mediante diversos Decretos Supremos, siendo que la última prórroga se ha dado mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, el cual dispone PRORROGAR el Estado de Emergencia Nacional hasta el martes 31 de Agosto del 2020.

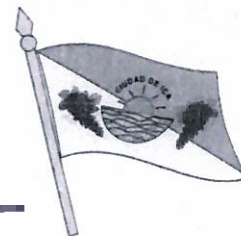
Que, si bien es cierto, a fin de garantizar la rápida y eficaz respuesta de la municipalidad provincial de Ica, y garantizar así una adecuada inhumación de aquellos que han perdido la vida durante la mencionada pandemia, y basándose en los documentos existentes, el Concejo Provincial de Ica aceptó la donación y disposición de los 130 ataúdes de cartón prensado mencionados; siendo que, en la práctica, y debido a los motivos sustentados por el Rotary Club Nuestra Señora de Gracia en la carta de la referencia, sólo ha sido posible cumplir con la entrega de 120 unidades.

Que, ante la imposibilidad física de la entrega de la totalidad de los ataúdes mencionados, es necesario, que el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Ica, modifique el Acuerdo de Concejo N° 033-2020-MPI en los extremos mencionados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Informe legal N°018-2020-GAJ/-MPI/LDRL, concluye y recomienda: 1) Que, se **PROCEDA** a aprobar la modificación del Acuerdo de Concejo N°033-2020-MPI, en cuanto a la aceptación y disposición de la donación de 130 cajones de cartón prensado, en sus artículos PRIMERO y SEGUNDO. 2) Que, de la misma forma se ratifique en todos sus demás extremos al referido Acuerdo de Concejo N°033-2020-MPI; 3) **REMÍTASE** los actuados a la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del dictamen correspondiente. 4) Con el Dictamen respectivo, **ELÉVENSE** todos los actuados al Pleno del Consejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo.

Que, en el Dictamen de Comisión de Asuntos Legales de manera unánime **DICTAMINA** que se **PROCEDA** a aprobar la modificación del Acuerdo de Concejo N°033-2020-MPI, en cuanto a la aceptación y disposición de la donación de 130 cajones de cartón prensado, en sus artículos PRIMERO y SEGUNDO, siendo que estos artículos deben referirse a la cantidad de 120 (ciento veinte) y no 130 (ciento treinta) unidades; de la misma forma que se **RATIFIQUE** en sus demás extremos el Acuerdo de Concejo N°033-2020-MPI; Finalmente **ELÉVENSE** todos los actuados al Pleno del Consejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo.

Que, el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, ha conocido del expediente administrativo de visto y luego de un amplio debate, **POR UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de Acta emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero del Acuerdo de Concejo N°033-2020-MPI, del 22 de julio el 2020, en el extremo siguiente: **APROBAR** la Donación de 120 cajones de cartón prensado, otorgadas por la alianza entre el Rotary Club Nuestra Señora de Gracia con la empresa Cartones Villa Marina S.A.C – CARVIMSA, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N°033-2020-MPI, del 22 de julio el 2020, en el extremo siguiente : **DISPONER** la donación, de los 120 cajones de cartón prensado, a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, a fin de que, a través de esta institución, se pueda apoyar a la población de bajos recursos económicos y vulnerables de la provincia de Ica; conforme a lo establecido en los artículos 66 y 68 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO.- RATIFICAR el Acuerdo de Concejo N°033-2020-MPI, en todos sus demás extremos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que por Secretaria General se proceda a notificar y publicar el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades previstas en la Ley. y en el Portal Institucional: www.muniica.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

 Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
 ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N°A.C.037-2020 Fecha: 13/08/2020
 Entidad: SGLI

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N°A.C.037-2020 de Fecha: 13/08/2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 SECRETARIA GENERAL
 Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
 www.muniica.gob.pe
 SECRETARIO GENERAL MPI

